

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº JGL2025/18

JGL-30/04/2025-18

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.^a AMALIA LOPEZ YELAMOS
D.^a ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventora Acctal
D.^a MARIA DEL ROCIO GARCIA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 30 de abril de 2025, siendo las 09:10 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 18 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

Único.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA EN SESIÓN Extraordinaria urgente CELEBRADA EL DÍA 30 de abril de 2025, relativo a la aprobación del Proyecto de Obra Pública denominado “Nueva Sede Judicial de Roquetas de Mar”. Expte. 2023/15608

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,



Único.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA EN SESIÓN Extraordinaria urgente CELEBRADA EL DÍA 30 de abril de 2025, relativo a la aprobación del Proyecto de Obra Pública denominado “Nueva Sede Judicial de Roquetas de Mar”.

I.- PROPOSICIÓN:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quiere dar respuesta a la necesidad de mejorar la prestación del Servicio Público de Justicia en Roquetas de Mar, que se ve claramente lastrada por la situación de las infraestructuras judiciales existentes en la actualidad, con una preocupante limitación para el crecimiento de los juzgados, además de unas instalaciones que no alcanzan las modernas exigencias de confort, sostenibilidad y eficiencia energética.

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, en ejecución del Plan de Infraestructuras Judiciales 2023-20230 enmarcado dentro del Plan Estratégico de la Justicia en Andalucía, cuya formulación fue aprobada mediante Acuerdo de 31 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno, (BOJA de 3 de febrero de 2023), y atendiendo al marco presupuestario, se planteó la posibilidad de firmar un Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas para poder construir la sede de los juzgados y tribunales del partido judicial con sede en dicho término municipal.

Con fecha 2 de agosto de 2023 se firmó el referido Convenio de colaboración, en virtud del cual, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, asumía la obligación y compromiso de redactar el Proyecto Básico y de Ejecución de la referida obra y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se comprometía a construir, con cargo a su presupuesto, un edificio administrativo de, al menos 6.105 m2, que cumpla con las modernas necesidades de la Administración Pública, por un importe estimado inicialmente en 12.570.542,99 € (I.V.A. incluido).

El partido judicial de Roquetas de Mar contará con una nueva sede judicial moderna, creada para las necesidades específicas de la Administración de Justicia y con mayor amplitud y espacio de crecimiento que la actual, siendo un referente, no solo por la nueva infraestructura sino también por la apuesta por la digitalización de los archivos, convirtiéndose en un edificio emblemático.



La redacción del Proyecto Básico y Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de Obra, fue el resultado de la adjudicación de un concurso de arquitectura, promovido por la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía en noviembre de 2011 (Expte. 270/2009). Con posterioridad (9/05/2024), se realizó un contrato (2023/1012323) para la revisión del documento y su adaptación tanto en normativa como en el programa.

El proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, el 25 de abril de 2025. Expte. AL-014/00. Presupuesto Licitación 10.386.365,33€ (IVA excl.)

Con fecha 28 de abril de 2025, y anotación en el registro general de entrada con nº 15608, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, hace entrega del proyecto básico y de ejecución denominado "NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", redactado en fecha Abril 2025 y firmado por los arquitectos D. Francisco Torres Martínez arquitecto (colg. 1080 del COASevilla), y D. Javier Romero Vicente (colg. 5681 del COASevilla) El citado proyecto cuenta con un presupuesto base de licitación del contrato fijado en la cantidad de diez millones trescientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y cinco euros con treinta y tres céntimos, (10.386.365,33.- €), más el 21% de IVA, esto es dos millones ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis euros con setenta y dos céntimos (2.181.136,72 €), lo que hace un total de doce millones quinientos sesenta y siete mil quinientos dos euros con cinco céntimos (12.567.502,05 €) I.V.A. incluido. El plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras de acondicionamiento se estima en veinte (20) meses.

En fecha 28 de Abril de 2025, mediante Providencia de la Alcaldía, se acuerda incoar expediente administrativo registrándose con el número Expte. 4/2025 POM – Firmadoc 2023/15608, a fin de iniciar los trámites previos de supervisión, aprobación y replanteo previo del correspondiente proyecto que define con precisión el objeto del contrato, y que son necesarios para la adjudicación del contrato.

Consta en el expediente, certificación administrativa expedida por la Unidad de Patrimonio, en fecha 25/04/2025, con respecto al terreno sobre el que se ha proyectado la obra de referencia, el cual figura dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes, derechos y Obligaciones de este Ayuntamiento, con las siguientes referencias:

"EPÍGRAFE: 1º INMUEBLES.

CÓDIGO: INM001349.

CÓDITO DEL TERRENO: TER000296.



NOMBRE: Parcela equipamiento público, Cl Antonio Pintor, destinada al futuro edificio judicial.

SITUACIÓN: Cl. Antonio Pintor. Las Lomas, Puerto de Roquetas.

LINDEROS: Norte: Cl Antonio Pintor. Sur: Av José Amat Benavides. Este: Parcela nº 9. Oeste: E.L.

SUPERFICIE TOTAL: 4.710,00 m².

NATURALEZA DEL DOMINIO: Dominio público: Servicio público.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Inscrito al tomo 3.528, libro 1.723, folio 11, finca 60733, inscripción 3ª, de fecha 08/11/2023, en el de la Propiedad de Roquetas de Mar.

FORMA DE ADQUISICIÓN: Por atribución de la ley.

TÍTULO: EP protocolo 332 ante D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes.”

En fecha 28 de abril de 2025, el técnico municipal don Agustín Martínez Aparicio, (Arquitecto Municipal), técnico de la Unidad de Obra Pública del Área de Alcaldía-Presidencia y responsable de la Unidad de Supervisión del Proyecto, tras la supervisión del proyecto (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1º y 3º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), emite informe favorable al expediente de obra, con el siguiente tenor literal:

“En virtud de la providencia de Alcaldía de 28/04/2025 por la que se incoa el expediente administrativo para el inicio de los trámites previos de supervisión del proyecto de obras se emite informe de supervisión (ART. 235 Ley 9/2017 LCSP, y Art. 136. Del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, RGLC) del proyecto Básico y Ejecución de la “NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR”, sito c/Antonio Pintor 16, Roquetas de Mar (Almería) (parcela de equipamiento Primario EPR) (referencia catastral 4779402WF3647N0001XJ) y redactado por los arquitectos D. Francisco Torres Martínez arquitecto (colg. 1080 del COASevilla), y D. Javier Romero Vicente (colg. 5681 del COASevilla).

ANTECEDENTES:

02/08/2023. Convenio entre la Consejería de Justicia, Administración Local y función Pública y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la construcción y puesta en funcionamiento de una nueva sede Judicial del Partido Judicial de Roquetas de Mar por un importe estimado inicialmente en 12.570.542,99€ (IVA incl.)

9/05/2024. La redacción del Proyecto Básico y Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de Obra, fue el resultado de la adjudicación de un concurso de arquitectura, promovido por la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía en noviembre de 2011 (Expte. 270/2009). Con posterioridad



(9/05/2024), se realizó un contrato (2023/1012323) para la revisión del documento y su adaptación tanto en normativa como en el programa.

29/08/2024. El proyecto Básico se informó favorablemente por la Oficina de Supervisión de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. Expte. AI-014 1/1. Presupuesto Licitación 11.404.058,40€ (IVA incl.)

28/04/2025, (RGE 16019/2025) la Consejería hace entrega, del proyecto Básico y Ejecución. Presupuesto Licitación 12.567.502,05 € (IVA incl.). Abril 2025. Firma verificación JDA. SccR0LvCViPRGoClo/cbn+hYpLGaa/K6

INFORME

Una vez supervisado el citado proyecto, se emite el siguiente informe, conforme al artículo 231 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero de 2014:

El PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN para la “NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR”, aporta todos los documentos indicados en el art. 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y desarrollados pormenorizadamente en los arts. 125 a 133 del RGLCAP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero de 2014. El proyecto presentado contiene una memoria, pliego prescripciones técnicas, anejos justificativos de cálculo, plan de obra, EESS, planimetría y presupuesto.

MEMORIA DEL PROYECTO: Memoria descriptiva, Memoria técnica y constructiva, Memoria de Cálculo y Anejos de Cálculo.

ANEJOS A LA MEMORIA: Ficha Técnica, Antecedentes, topografía, Estudio geotécnico, replanteo, estudio de alternativas, cálculos cimentación y estructura, Instalaciones electricidad, Inst. telecomunicaciones y seguridad, cumplimiento RITE, DB-SE, DB-SI, DB-SUA, DE-HS, DB-HR, DB-HE, accesibilidad, servicios afectados, normas NIDE, gestión de residuos, programa de obras, formula de revisión de precios, clasificación del contratista, programa de control de calidad, estudio de seguridad y salud, separata piscina, rocódromo y juegos de agua.

PLANIMETRIA. Planos generales, planos de Arquitectura, planos Estructura, planos Instalaciones y Planos de Urbanización.

Declaración de Obra completa, en los términos que establece la Ley.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES, donde se regula su ejecución, las obligaciones de orden técnico que corresponden a los diferentes intervinientes, así como la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas, el control de calidad de los materiales empleados, condiciones relacionadas con la maquinaria, medios auxiliares, equipos, medios



humanos, instalaciones accesorias y obras complementarias. Disposiciones de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica para este tipo de proyectos.

Un programa o PLAN DE OBRA (ANEJO 5.9), conforme al art. 233 de la LCSP, de carácter indicativo, con expresión de tiempo y cantidades, rendimientos de los equipos y plazo de ejecución previsto. Se aporta un diagrama de GANTT, donde se especifica, además de los plazos parciales de ejecución de los diferentes capítulos, la evolución del presupuesto vinculado a la realización de los diferentes trabajos. Se estima un plazo para la ejecución de la obra de 20 meses.

CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA. (ANEJO 5.10), incluida en la justificación del cumplimiento de las medidas de Ahorro Energético, conforme a los establecido en el CTE y de instalaciones térmicas en los edificios (RITE). Clasificación Global A.

ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS (ANEJO 5.7), conforme a Ley 22/2011, Ley 11/1997, Ley 7/2007, 7/2012, Decreto 397/2010, Decreto 73/2012, resolución 20/01/2009, Orden MAM/204/2002 y RD 105/2008, donde se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

PRESUPUESTOS Y MEDICIONES: precios descompuestos (art. 233.d. LCSP), precios elementales, precios unitarios (maquinaria, materiales y mano de obra). Justificación del cálculo de los precios adoptados (art. 127 LCSP), Presupuestos, mediciones y resumen del presupuesto.

El documento presentado, contiene, además.

Estudio de Seguridad y Salud, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Dispone de presupuesto, considerado como capítulo independiente, con precios descompuestos, auxiliares y unitarios, en concordancia con el proyecto principal. Capítulo 25. PEM 91.844,39€

El proyecto incluye el Estudio geotécnico (ANEJO 5.5), elaborado por el Codexsa Ingeniería y Control, firmado por los técnicos D. Sergio Martínez, visado colegial nº 01093127 por el Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía, en marzo 2009. El redactor declara haber visitado el solar comprobando que el mismo se encuentra vallado, no existen vertidos, ni se han producido alteraciones que hubieran modificado el estado de los mismos.

Levantamiento topográfico realizado en marzo de 2009, en Coordenadas UTM, HUSO 30, sistema ETRS89, altura ortométrica del Geoide EGM 2008 de la RedNAP del IGN. La superficie de parcela medida es de 4.887,19 m2.



Se justifica la clasificación del nivel de riesgo conforme al decreto 94/2014, de 27/05/2014, por el que se aprueba la norma técnica para la protección de edificios Públicos de Uso Administrativo ante el riesgo de intrusión. El nivel de riesgo se determina en RA-3. Riesgo Alto.

Conforme al art. 103.3 de LCSP, y art. 104 del Reglamento, por el plazo estimado para la ejecución de los trabajos, es necesario la contemplar la revisión de precios, conforme a la formula nº812 "obras de edificación general con alto componente de instalaciones" prevista en el RD 1359/2011, de 7 de octubre, y en la orden circular 31/2012 de la Dirección General de Carreteras.

El proyecto básico que satisfacía el programa de necesidades fue aprobado por la Oficina de Supervisión de Proyecto de la Consejería el 29/08/2004. Proyecto básico y Ejecución ha sido supervisado y aprobado por la oficina de Supervisión de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Publica el 25/04/2025. Nº de expediente AL-014/00, conforme a lo estipulado en el convenio suscrito y reflejado en el epígrafe cuarto. "Obligaciones y compromisos", apartado 2.

Existe informe favorable de la unidad de Patrimonio, con fecha 25/04/2025, con respecto al terreno sobre el que se proyectado la obra de referencia, el cual figura dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes, derechos y Obligaciones de este Ayuntamiento, con referencia INM001349. Inscrito en el tomo 3528, libro 1723, folio 11, finca 60733, inscripción 3ª, registro Propiedad de Roquetas Mar, nº3, con referencia catastral 4779402WF3647N0001XJ.

El Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por orden de 3 de marzo de 2009, y publicado en el BOJA nº126 de 1 de julio, y su texto de cumplimiento, publicado en el BOJA nº190 de 28 de septiembre de 2010 por Orden de la Consejería de Obras Publica y Vivienda, de 24 de junio de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería), clasifica el suelo objeto del proyecto como Sistema Local de Equipamiento Primario en Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T), es decir, se trata de un suelo ordenado en modo detallado y finalista, que el Plan General, según establece el art. 4.2 incluye en esta subcategoría por haber sido gestionado y urbanizado y tener su urbanización recepcionada por el Ayuntamiento, por lo que desde el punto de vista urbanístico y la calificación del suelo, la actuación proyectada es viable.

Atendiendo al hecho de que el importe de la obra sobrepasa los 500.000 €, de acuerdo con lo recogido en el artículo 77, apartado 1 letra a) de la LCSP, es necesario exigir clasificación a los licitadores en el momento de la salida a licitación



del expediente. Según disposiciones recogidas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican por el que se modifica el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos citado anteriormente. El redactor propone una clasificación min. (ANEJO 5.3): grupo C, EDIFICACIONES.

	GRUPO	C	EDIFICACION
	SUBGRUPO	-	
	CATEGORÍA	6	Anualidad media es superior a 5.000.000€

Plazo de ejecución previsto para las obras es de 20 meses (ANEJO 5.9), realizado en una única fase.

El presupuesto BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido), del proyecto asciende a:

NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	8.728.038,09 €
GASTOS GENERALES (13%)	1.134.644,95 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	523.682,29 €
PRESUPUESTO EJECUCION CONTRATA	10.386.365,33 €
IVA (21%)	2.181.136,72 €
TOTAL (PEM+GG+BI+IVA)	12.567.502,05 €

Nota: El presupuesto del proyecto es inferior en 3.040,94€ al establecido en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Justicia.

CONDICIONES URBANISTICAS		
	PGOU 09	PROYECTO
Clasificación de suelo	Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T)	
Calificación	EPR. Equipamiento Primario	Equipamiento Primario
Plano de Ordenación Pormenorizada	POP_01_27	
Gestión	UE-85	
Ordenanza edificación	PLM	PLM



Coef. de edificabilidad	SIPS 1,00m2/m2s=4.887,19 m2t	4.702,99 m2t 0,84 m2t/m2s
Ocupación	Max. 100% PB Max. 70% RESTO DE PLANTAS	Planta baja. 57,95% Planta 1ª. 43,16%
Nº plantas	Entorno Urbano	B+1
Nº planta bajo rasante	3 max	1
Retranqueos	No. Alineación a vial	CUMPLE.
Nº plazas aparcamiento	1plaza/100m2	6 plazas exteriores, 2 interiores. (*)

(*) El nº de plazas de aparcamiento vienen impuestas por condicionantes de seguridad establecidos por la Consejería para este tipo de edificios, tanto por la diversidad de actores que utilizan el inmueble (investigados, detenidos, jueces, fiscales, testigos y público, en general), como por la documentación y pruebas de convicción que son objeto de custodia, de extrema sensibilidad y alcance para las personas afectadas, durante un periodo de tiempo difícil de determinar a priori. Por ello, es preciso reducir el riesgo de que agentes externos puedan acceder indebidamente al edificio, ya sea para sustraer documentos, destruir pruebas o cometer actos delictivos de cualquier tipo, incluso de índole terrorista, y centrar la seguridad en el control de accesos al edificio, especialmente el acceso rodado, con adecuadas medidas de vigilancia y la participación de agentes de la Guardia Civil, como personal experto.

COSTE INTERVENCION (€)/M2			
	Super. Construida (m2)	€ (IVA INCL)	€/M2
EDIFICACION	6.403.83	12.567.502,05	1.962,50

El proyecto contempla la construcción de un edificio de nueva planta que albergue la sede de los juzgados y tribunales del partido judicial de Roquetas de Mar, con capacidad para albergar 5 Juzgados de Primera Instancia y 4 de Instrucción, con un programa que incluye Registro Civil, Servicio Común Procesal del Partido Judicial, Juzgado de Guardia, Fiscalía y Clínica Médico-Forense.

El edificio se desarrolla en dos plantas sobre rasante y un sótano, además de una planta retranqueada para instalaciones. Bajo rasante, con acceso rodado mediante rampa desde la Avenida José Amat Benavides, se disponen la Zona de Detenidos, Talleres y Almacenes, Depósito, Archivos y locales de Instalaciones y plazas internas de Aparcamiento. Dos de los núcleos internos de circulación restringida acceden al sótano, comunicando las plantas superiores con los distintos ámbitos del mismo. La



zona de detenidos ocupa el área más cercana al desembarco de la rampa de acceso y tiene conexión a través del sistema de circulación restringida con el Juzgado de Guardia, Clínica Médico-Forense y Salas de Vistas.

En la planta baja, la zona de Información y el Servicio Común General, tienen acceso inmediato desde el vestíbulo y entrada principal, así como la conexión con Registro Civil, antesala y Sala de Bodas. Desde el vestíbulo se accede asimismo al ámbito de Colegios Profesionales y al distribuidor y antesala de las Salas de Vistas, así como a la Clínica Médico-Forense y conexión interna con el Juzgado de Guardia.

Un núcleo público de ascensor y escalera, en posición central junto al vestíbulo principal, facilita el acceso a la zona abierta de la planta alta, y el resto de núcleos, de circulación restringida, reparten las conexiones de cada uno de los ámbitos que se distribuyen en el edificio. El Servicio Común de Ejecución se ubica sobre la correspondiente de planta baja, disponiendo la atención al público sobre el vestíbulo, a la salida de la escalera principal. Y los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Fiscalía se ubican sobre las Salas de Vistas.

M2 construidos				
	USO	SUPERF. UTIL	SUPERF. CONSTR.	OCUPACION
SOTANO	Detenidos, almacenes Archivo, instalaciones		1.700,84	34,80%
P. BAJA	Información Servicios generales Salas		2.709,66	55,44%
P. PRIMERA	Despachos Administración		1.931,80	39,53%
P. CUBIERTA			61,53	1,26%
TOTAL			6.403,83	
SOBRE RASANTE			4.702,99	
BAJO RASANTE			1.700,84	

NOTA: Será necesario incluir como una obligación del contratista en la licitación los gastos de las legalizaciones de las instalaciones, ya que el proyecto supervisado, conforme a los criterios establecidos por la JDA en sus PCAP (apartado 21.



Recepción de las obras y alta de las instalaciones, máquinas y equipos), imputa este compromiso al adjudicatario.

CONCLUSION

Examinado el "NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR", sito c/Antonio Pintor 16, Roquetas de Mar (Almería) (parcela de equipamiento Primario EPR), (referencia catastral 4779402WF3647N0001XJ) , redactado por los arquitectos D. Francisco Torres Martínez y D. Javier Romero Vicente, el mismo resulta formalmente correcto, reúne la documentación y requisitos exigidos por el Reglamento de Contratación del Estado y se puede concluir que contiene los documentos necesarios para la ejecución de la obra, con el detalle suficiente para la terminación de los trabajos, no habiéndose hallado errores significativos. El documento contempla las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como a la normativa técnica que resulta de aplicación.

El presente informe de supervisión no entra en cuestiones de orden técnico o de ámbito facultativo, competencia y responsabilidad del Técnico redactor del Proyecto.

Esto es, la documentación es suficiente, reuniendo cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resultan de aplicación. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la Ley 9/2017.

El proyecto comprende una obra completa susceptible de utilización, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que pudiera ser objeto, conforme a lo exigido en el artículo 99 "Objeto del contrato" de la LCSP 9/2017. Por tanto, procede, desde el punto de vista técnico, su aprobación a los efectos del artículo 235 "Supervisión de proyectos" de la LCSP 9/2017 y del artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones.

Conforme a lo expuesto, se considera que el proyecto puede ser aprobado técnicamente y proseguir con los trámites administrativos para su licitación pública. Se emite INFORME FAVORABLE respecto a la supervisión del proyecto."



En el citado informe, queda recogido que la actuación es viable conforme al régimen jurídico del suelo y la viabilidad urbanística de lo proyectado, con el siguiente tenor literal:

“...El Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por orden de 3 de marzo de 2009, y publicado en el BOJA nº126 de 1 de julio, y su texto de cumplimiento, publicado en el BOJA nº190 de 28 de septiembre de 2010 por Orden de la Consejería de Obras Publica y Vivienda, de 24 de junio de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería), clasifica el suelo objeto del proyecto como Sistema Local de Equipamiento Primario en Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T), es decir, se trata de un suelo ordenado en modo detallado y finalista, que el Plan General, según establece el art. 4.2 incluye en esta subcategoría por haber sido gestionado y urbanizado y tener su urbanización recepcionada por el Ayuntamiento, por lo que desde el punto de vista urbanístico y la calificación del suelo, la actuación proyectada es viable...”

Con fecha 28/04/2025 se emite informe jurídico en sentido favorable, por la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías.

Se hace constar que la actuación de referencia figura en el Plan de Contratación 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión celebrada el 14 de enero de 2025, (según documento electrónico con Código de validación: 04BQ5-IQ2V1-H8FZH), dentro de la Delegación de Obra Pública, con el tipo de contrato “Obra”, objeto “Edificio Partido Judicial Roquetas de Mar”.

Asimismo, consultado el Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2025 (artículo 18 del RD 500/1990), la actuación figura en el programa de financiación previsto para este ejercicio 2025, con una inversión total de 12.570.543.-€, (RP 12.570.543.- €), distribuida en dos anualidades, con la denominación “EDIFICIO PARTIDO JUDICIAL ROQUETAS DE MAR”, código de proyecto 2023 4 01000 1; y la aplicación presupuestaria 01000 920 622 01.

Para la ejecución de esta obra pública, se precisan los servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, estando estas actuaciones incorporadas al Plan de Contratación 2025, aprobado por Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar celebrada el 14 de Enero de 2025.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Área de Contratación



se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos de ejecución de la obra.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- En virtud del párrafo primero del art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia este específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

2.- El art. 233 de la LCSP establece el contenido de los proyectos de obras. Dicho artículo es objeto de desarrollo pormenorizado en los arts. 125 a 133 del RGLCAP.

3. - De conformidad con el art. 235 de la LCSP, antes de la aprobación del proyecto, cuando presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233.

4.- En virtud de lo estipulado en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto.

5.- De conformidad con el art. 133 del RGLCAP, si resultase exigible la Clasificación, conforme a lo dispuesto en el art. 65 del TRLCSP (ahora 77 de la LCSP), el órgano de contratación, al aprobar los proyectos de obras, fijará los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas para optar a la adjudicación del contrato, a cuyo efecto, el autor del proyecto acompañará propuesta



de clasificación.

6.- En virtud el art. 136.3 del RGLCAP, en la Resolución de la aprobación del correspondiente proyecto técnico se hará declaración expresa de que el proyecto cuya aprobación se propone reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por dicho Reglamento.

7.- El artículo 236 de la LCSP establece que aprobado el proyecto, y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

Asimismo, el apartado 4, del referido artículo señala que una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

8.- El órgano competente para la aprobación del presente proyecto de obras es el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias.

No obstante, en virtud del Acuerdo Plenario de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128 de 6 de julio de 2023), por el que se delegan algunas de las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, el órgano competente en el presente caso será la Junta de Gobierno Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículos 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia, propone a la Comisión



Informativa de Presidencia, para su posterior aprobación en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno, (BOP de Almería número 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1. La aprobación del proyecto de obras denominado “NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR”, (conforme determina los artículos 231.2 y 236, respectivamente, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relacionado con el artículo 134 del RD 1098/2001), redactado en Abril de 2025, por los arquitectos D. Francisco Torres Martinez (Colg. 1080 del COASevilla) y D. Javier Romero Vicente (Colg. 5681 del COASevilla), con un presupuesto base de licitación del contrato que se fija en la cantidad de diez millones trescientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y cinco euros con treinta y tres céntimos, (10.386.365,33.- €), más el 21% de IVA, esto es dos millones ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis euros con setenta y dos céntimos (2.181.136,72 €), lo que hace un total de DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (12.567.502,05 €) I.V.A. incluido. El plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras se estima en veinte (20) meses, a partir de la firma de comprobación del replanteo e inicio de obras, y que consta de los siguientes documentos:

- I. Memoria
- II. Anejos a la Memoria.
- III. Planimetría.
- IV. Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.
- V. Mediciones y Presupuesto
- VI. Programa o Plan de Obra.
- VII. Certificación energética.
- VIII. Estudio de Gestión de Residuos
- IX. Estudio de Seguridad y Salud, (en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción).
- X. Estudio Geotécnico.
- XI. Otros: Levantamiento topográfico, etc.

Una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente, y contando con los siguientes informes sectoriales:

En fecha 25/04/2025, por la Unidad de Patrimonio, manifestando la plena posesión y disposición real de los terrenos necesarios para la normal ejecución del contrato;

En fecha 28 de abril de 2025, por el técnico responsable del seguimiento y control en la ejecución del contrato, D. Agustín Martínez Aparicio, (Técnico de Obras Públicas, Arquitecto Municipal), manifestando que el citado proyecto reúne la documentación y requisitos exigidos por el Reglamento de Contratación del Estado y contiene los documentos necesarios para la ejecución de la obra, con el detalle suficiente para la



terminación de los trabajos, no habiéndose hallado errores significativos, además de contemplar las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación;

La actuación es viable conforme al régimen jurídico del suelo y la viabilidad urbanística de lo proyectado, según viene recogido en el informe del técnico municipal, don Agustín Martínez Aparicio, emitido con fecha 28/04/2025.

En fecha 28 de abril de 2025, por la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías.

- 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 77, apartado 1 letra a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, si es necesaria clasificación del contratista, ya que el presupuesto base de licitación supera los 500.000,00 €.*

Por ello, se da conformidad a la propuesta de clasificación que deben ostentar los contratistas para optar a la adjudicación de la contratación de las obras de “NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR”, y determinada por los redactores del proyecto y contenida en el informe de supervisión del Técnico Municipal emitido con fecha 28 de abril de 2025, y que es la siguiente:

C-/6: Grupo C, “EDIFICACIONES”; Subgrupo -; Categoría 6 “Anualidad media es superior a 5.000.000 €”.

Dicha propuesta se ha de entender conforme a la normativa legal y reglamentaria de aplicación, (es decir, las disposiciones recogidas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado anteriormente), todo ello según propuesta de clasificación contenida en el proyecto de referencia y que ha sido supervisado favorablemente por el técnico municipal en fecha 28 de abril de 2025.

- 3. El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.*



4. Incorporar el presente acuerdo, junto con el informe de supervisión del proyecto emitido en fecha 28 de abril de 2025, por Don Agustín Martínez Aparicio, (Arquitecto Municipal y Técnico de Obras Públicas), al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.
5. Proceder al replanteo del proyecto de obras aprobado, levantando la correspondiente acta conforme a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
6. Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.
7. Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto y al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación a los efectos oportunos.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:20 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.



El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GUILLERMO LAGO JUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 30/04/2025 10:03:40
HASH: 306210E80F69FBE4E3BAFAC49B05207AC5D75A0

GABRIEL ANAT AYLLON (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 30/04/2025 9:59:24
HASH: 306210E80F69FBE4E3BAFAC49B05207AC5D75A0

